



RESOLUCION No. CSJSUR25-45

29 de enero de 2025

Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, allegó oficio en el que indicó que el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025) laboró atendiendo turno de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio. Por lo anterior solicita autorización para tomar el compensatorio generado y ser disfrutado el día tres (03) de febrero de los cursantes.

Que de conformidad al formato suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo de consuno con la Jueza solicitante, se verificó que esta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el día no hábil ya especificado.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 01: Autorizar el compensatorio generado por la doctora Marina Del Rosario Portacio Sierra, Jueza Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día

veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025), que será disfrutado el día tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO 02: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 03: Comunicar la decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, a la titular del Despacho y al Centro de Servicios Penales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/lfgt